Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

61

USHUAIA, 22 MAY 2024

VISTO el Expediente N° E - 39363-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación directa por compulsa abreviada N° 01/24, por la adquisición de materiales para la confección de libretas de matrimonios y libros de nacimiento, destinados a los Registros Civiles de la Provincia, dependientes del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, de acuerdo a las fundamentaciones obrantes en las actuaciones.

Que obra la Nota de Pedido N° 01/24 autorizada, según jurisdiccional de compras vigente.

Que obra el comprobante de imputación preventiva N° 02/24 para atender el presente gasto.

Que a través de la Resolución Ss. J y DC N° 01/23, se autorizó el llamado a contratación directa por compulsa abreviada N° 01/24 (Orden N° 11).

Que se invitó a cotizar a las firmas comerciales del rubro; "GLOBALES S.A., RAYUELA S.R.L., GOLUB GRACIELA NOEMI, PARDO CLAUDIO GABRIEL, SUCESIÓN DE ROMERO JULIO CESAR, MATERIALES Y SERVICIO SEVILLANO S.R.L., EL MARTILLO S.R.L., IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L. Y ALONSO LEANDRO JORGE", presentando oferta la firma comercial "ALONSO LEANDRO JORGE", CUIT N° 20-24755477-8.

Que ante lo expuesto y acta de apertura y evaluación de ofertas (orden 35 y 37), resulta conveniente adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4 y (alternativa), 5 (cantidades 110) y 8 de la única oferta presentada por la firma comercial: "ALONSO LEANDRO JORGE", CUIT N° 20-24755477-8, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 1.059.400,00), por ajustarse a lo requerido, la cual no resulta inconveniente alguno ante el Estado Provincial, de acuerdo a lo establecido en el punto 58, del artículo 34° del Decreto Pcial. N° 674/11 para el Estado Provincial.

Que al no haberse recepcionado ofertas en los renglones 6, 7 y 9, corresponde declararlo desiertos.

Que en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido por las Leyes Provinciales 1015, Artículo 18, Inc. L), 1465, Ley Nacional 17.671, Resolución N° 1023/93, Decretos

..//2

*Provincia de Tierra del Fuego*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

//..2

Provinciales N° 1370/93, N° 674/11, N° N° 3635/22, N° 188/23, Anexo II, N° 565/23, N° 01/24 Resolución O.P.C. N° 17/21 y Resoluciones C.G. N° 43/22 y ME N° 148/23.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 3291/23.

Por ello:

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS CIUDADANOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento y adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4 y (alternativa), 5 (cantidades 110) y 8 de la contratación directa por compulsa abreviada N° 01/24, a la firma comercial "ALONSO LEANDRO JORGE", CUIT N° 20-24755477-8, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 1.059.400,00), por la adquisición de materiales para la confección de libretas de matrimonios y libros de nacimiento, destinados a los Registros Civiles de la Provincia, dependientes del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y la documentación adjunta al presente expediente.

ARTÍCULO 2°.– Declarar desiertos los renglones 6, 7 y 9 de la contratación directa por compulsa abreviada N° 01/24. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.– Autorizar a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria RAF 504 – 024MBC U.G.G., UGC MBC024 Inciso 20000 del ejercicio económico y financiero en vigencia

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, dar al boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.J. y D.C. N° 61 /24

S.P.

Abog. Gonzalo Carrillo
Secretario de Justicia
y Derechos Ciudadanos
M.B.C.J.